

## V.- ANUNCIOS

### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### Confederación Hidrográfica del Guadiana

#### **Anuncio de 22/12/2020, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre el régimen de extracciones de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos para el año 2021. [2021/90]**

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2021 de la Masa de Agua Subterránea Rus-Valdelobos, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

##### 1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 23/05/2016 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2021.

##### 2. Ámbito de aplicación.

###### 2.1.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

###### 2.2.- Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2021, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

Al objeto de agilizar y economizar los plazos, La Junta de Gobierno delegará en El Presidente de La Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin necesidad de consulta previa a La Junta de Explotación, el acuerdo de levantar los ajustes propuestos en el apartado 3.5 en caso de que se revierta la situación de alerta/emergencia a prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental que se hará efectiva mediante la oportuna resolución del Presidente de la Confederación.

##### 3. Extracción máxima.

###### 3.1.- Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3 del Programa de Actuación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Plan hidrológico de Demarcación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua

subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 24.60 hm<sup>3</sup>, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

### 3.2.- Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 02/10/2020, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 85.13 hm<sup>3</sup>, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.46.

### 3.3.- Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 7 de noviembre de 2020 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Castillo de Garcimuñoz (4083 – Aemet) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 504,5 mm. En el año 2019/2020 el volumen acumulado ha sido de 492 mm (a falta del dato de septiembre), lo cual lo clasifica climatológicamente como medio. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Estas muestran que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca con alternancia de años secos y medios, excepto el 2017/18 que fue húmedo.

La red oficial de puntos de control cuantitativo de las aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) tiene una cadencia de medidas mensual. El número de puntos con datos para efectuar cada una de las comparativas entre fechas es el que se muestra en las tablas incluidas en este apartado.

Las siguientes tablas muestran las variaciones medias de los puntos que controlan el acuífero mesozoico, tanto en aguas altas (marzo) como en aguas bajas (octubre), con respecto a los mismos periodos de años anteriores.

Aunque existe continuidad hidrológica en los materiales mesozoicos, que forman el principal acuífero de la masa, se han dividido los datos piezométricos en dos zonas debido a que sus características hidrogeológicas son diferentes.

Aguas bajas		Zonas centro y norte	Zona sur
Oct-14-Oct-20	Nº datos	17	8
	Nº ascensos	0	2
	Nº descensos	17	6
	Variación Media (m)	-8,82	-14,63
Oct-15-Oct-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	0	3
	Nº descensos	19	5
	Variación Media (m)	-8,15	-7,10
Oct-16-Oct-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	0	3
	Nº descensos	19	5
	Variación Media (m)	-6,26	0,35
Oct-17-Oct-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	1	4
	Nº descensos	18	3
	Variación Media (m)	-3,55	3,14
Oct-18-Oct-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	1	7
	Nº descensos	18	1
	Variación Media (m)	-2,52	3,48

Oct-19-Oct-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	3	8
	Nº descensos	16	0
	Variación Media (m)	-0,51	1,63

Aguas altas		Zonas centro y norte	Zona sur
Mar-14-Mar-20	Nº datos	17	8
	Nº ascensos	0	1
	Nº descensos	17	7
	Variación Media (m)	-9,18	-18,63
Mar-15-Mar-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	0	2
	Nº descensos	19	6
	Variación Media (m)	-8,53	-11,47
Mar-16-Mar-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	0	3
	Nº descensos	19	5
	Variación Media (m)	-7,17	-3,48
Mar-17-Mar-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	0	4
	Nº descensos	19	4
	Variación Media (m)	-5,39	-0,41
Mar-18-Mar-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	1	5
	Nº descensos	18	3
	Variación Media (m)	-2,84	3,84
Mar-19-Mar-20	Nº datos	19	8
	Nº ascensos	0	8
	Nº descensos	19	0
	Variación Media (m)	-1,57	4,05

La zona centro-norte, que concentra la mayor parte de las explotaciones, muestra un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 de unos 9 metros, tanto en aguas altas como en aguas bajas.

Con respecto a la zona sur, aunque los últimos años muestra un ascenso de niveles de unos metros, el descenso acumulado desde 2014 es superior a los 18 metros en aguas altas y a 14 en aguas bajas.

El IGME identifica dos piezómetros como representativos de la evolución cuantitativa del acuífero mesozoico en el sector occidental de la zona central de la MASb Rus-Valdelobos, que se corresponden con los códigos de piezómetro 04.04.025 y 04.04.289 de la red oficial de piezometría. Según indica el propio IGME, “estos puntos cuentan con un seguimiento histórico muy amplio, lo que les convierte en puntos de observación de gran valor a la hora de analizar la evolución” de las aguas subterráneas. Además, apunta que “para la selección de estos piezómetros se tiene en cuenta que su evolución piezométrica responda a la dinámica del acuífero controlado a nivel regional, y que esta no se vea afectada por los efectos locales (bombeos, áreas de desconexión hidráulica, etc.)”.

Ambos piezómetros reflejan una tendencia descendente muy marcada. Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2019/2020 y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en el caso del piezómetro 04.04.025 las medidas del último año se hallan unos 20 metros por debajo de los niveles máximos de los años 70, y unos 5 metros por encima de los valores más bajos del registro histórico, alcanzados en el año 2009. El caso del piezómetro 04.04.289 es similar. Las medidas

se encuentran a más de 17 metros de los niveles más altos y, la mayor parte de los meses, entre 2 y 4 metros por encima de los registros más bajos históricos.

Piezómetro 04.04.025 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	10,41	8,50	9,53	9,08	9,08	9,73	9,10	8,93	8,56	9,28	9,41	9,53
Profundidad año 2019/2020	29,20	28,81	28,54	28,25	28,04	28,13	27,99	28,41	28,89	29,54	30,64	30,82
Profundidad máxima	33,49	34,80	34,20	33,70	32,38	32,30	32,30	33,40	33,90	35,38	36,14	35,61
Diferencia con profundidad mínima	-18,79	-20,31	-19,01	-19,17	-18,96	-18,40	-18,89	-19,48	-20,33	-20,26	-21,24	-21,29
Diferencia con profundidad máxima	4,29	5,99	5,66	5,45	4,34	4,17	4,31	4,99	5,01	5,84	5,50	4,79

Piezómetro 04.04.289 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	14,38	13,95	13,48	14,63	14,17	13,63	13,23	12,83	13,06	14,35	14,40	14,52
Profundidad año 2019/2020	32,19	31,95	31,76	31,56	31,40	31,39	31,35	31,53	31,82	32,27	33,16	33,40
Profundidad máxima	37,83	34,52	34,88	35,80	31,56	35,57	33,39	33,89	34,91	37,10	33,16	36,62
Diferencia con profundidad mínima	-17,81	-18,00	-18,28	-16,93	-17,23	-17,76	-18,12	-18,70	-18,76	-17,92	-18,76	-18,89
Diferencia con profundidad máxima	5,64	2,57	3,12	4,24	0,16	4,18	2,04	2,36	3,09	4,83	0,00	3,22

El IGME señala que la piezometría “ha reflejado un descenso generalizado, con respecto al año anterior, en las tres MASb centrales de la CAG” (cuenca alta del Guadiana). Con respecto a Rus-Valdelobos se indica que “presenta el descenso piezométrico más acusado, debido a que sus aportes subterráneos laterales son menores que en la MASb Mancha Occidental II y a la influencia de la divisoria hidrogeológica Guadiana-Júcar”. Y concluye que “las dos últimas secuencias climatológicas húmedas, 1995/98 y 2009/13, han puesto de manifiesto que la recuperación del sistema hidrológico no se puede confiar únicamente a la aparición de los esporádicos períodos húmedos, ya que, si bien producen ascensos de nivel muy importantes, su escasa duración temporal no permite una recuperación completa del esquema natural de flujo. Este tipo de eventos ponen de manifiesto que en climas semiáridos la recarga natural del sistema se produce básicamente durante esos esporádicos y cortos períodos húmedos, después de las cuales, y continuando las extracciones en los valores habituales, se producen nuevas etapas de descenso, más o menos pronunciadas en función del aprovechamiento de las aguas subterráneas y de las precipitaciones”.

Consecuentemente, de la información obtenida tanto por el IGME como por la CHG se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y se está alejando el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

#### 3.4.- Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Mancha Occidental (UTE 01) a 1 de noviembre de 2020 es de 0.143, que corresponde a un escenario de Emergencia, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15%.

### 3.5.- Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	2014(*)	2015(*)	2016(*)	2017(*)	2018	2019	2020
Dotación leñosos (m <sup>3</sup> /ha)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1400
Dotación herbáceos (m <sup>3</sup> /ha)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	1900

(\*) Régimen anual de explotación del acuífero de la Mancha Occidental en aplicación del apartado 1º de la Disposición Transitoria Única de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre (BOE nº 305 de 20 de diciembre).

Como se observa, durante el año 2020 se aprobó una reducción de dotaciones respecto a los años precedentes debido a la situación en que se encontraba la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo a lo determinado por el Plan Especial de Sequía.

Analizados todos los datos anteriores se constata que a pesar de las limitaciones establecidas desde la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y el escenario de emergencia en que se encuentra la Unidad Territorial de escasez es necesario efectuar una reducción respecto a las dotaciones establecidas en años anteriores, que como se ha visto no son suficientes para revertir tendencias, y analizar los indicadores piezométricos para la toma de decisiones futuras al respecto.

En consecuencia y de acuerdo con el PES, se aplicará una reducción de un 10 % respecto de las dotaciones asignadas en las campañas de los años 2014 a 2019, de lo que resultarían unas dotaciones de 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos.

Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos o 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.

En caso de que, de acuerdo con la evolución del indicador de escasez, se revierta la situación de emergencia/alerta a situación de prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental, se levantarán los ajustes propuestos en los apartados anteriores y se aplicarán las dotaciones del régimen de extracciones de la campaña de 2019. Es decir, en el caso de regadío las dotaciones máximas serán de 2000 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos y 1500 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinar el volumen máximo de extracción del aprovechamiento.

### 4. Volúmenes de agua utilizados

Para los usuarios que tengan instalados aparatos de medida la determinación de los volúmenes utilizados se efectuará mediante las lecturas de dichos aparatos. El usuario deberá notificar la lectura referida al año natural, a estos efectos, la lectura inicial se debe efectuar con anterioridad al 1 de enero de 2021 y comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Guadiana con anterioridad al 1 de marzo de 2021, pudiéndose tramitar a través de la correspondiente Comunidad de Usuarios, con el Certificado de ésta de la lectura previa al inicio del periodo de riegos. Al objeto de realizar una adecuada gestión de la información suministrada, la remisión de dichas lecturas

deberá acompañarse de, además de la propia lectura, la referencia del aprovechamiento, el número de captación, el número de serie del contador, el caudal nominal, el polígono y la parcela de localización de la captación en la que éste se encuentra instalado o cualquier otro dato de identificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10 del Programa de Actuación, en caso de funcionamiento incorrecto de los sistemas de control de medida, o de no practicarse ésta, y en tanto se instalan o reparan, el control sobre la cantidad de agua extraída se realizará aplicando a la superficie regada y la dotación asignada a cada tipo de cultivo, según la tabla de dotaciones de cultivos y de periodo de riegos que se describe a continuación:

Cultivo	Aspersión	Goteo	Periodo de Riego	
	Dotación (m <sup>3</sup> /ha)	Dotación (m <sup>3</sup> /ha)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Adormidera	3500		15 de marzo	15 de junio
Ajo blanco	2300		1 de marzo	10 de julio
Ajo morado	3500		1 de marzo	10 de julio
Ajo Spring **	3500		15 de octubre	15 de mayo
Alfalfa	8615		1 de abril	15 de octubre
Avena	1700		1 de marzo	15 de junio
Berenjena	8000	6800	1 de mayo	30 de septiembre
Brócoli	3000	2550	15 de julio	30 de septiembre
Cebada	1700		1 de marzo	15 de junio
Cebolla	7000	5950	1 de abril	31 de agosto
Centeno	1700		1 de marzo	15 de junio
Cereales de invierno para forraje	1500		1 de marzo	1 de junio
Colza	2000		1 de marzo	15 de junio
Espinaca	3000	2550	15 de septiembre	30 de noviembre
Frutales	5500	4675	15 de abril	15 de septiembre
Garbanzo	1500		15 de marzo	30 de junio
Girasol	2000		1 de junio	15 de septiembre
Guisante	1500		15 de marzo	15 de junio
Judía verde	3000	2550	15 de julio	30 de septiembre
Lenteja	1500		15 de marzo	30 de junio
Maíz (ciclo corto)	6000	5100	1 de junio	15 de septiembre
Maíz (ciclo largo)	8000	6800	30 de abril	15 de septiembre
Maíz forrajero	5000	4250	30 de abril	31 de julio
Melón/Calabaza	6470	5500	15 de abril	30 de septiembre
Nogal	6000	5000	15 de abril	1 de octubre
Otros hortícolas	7000	5950	15 de abril	30 de septiembre
Otros industriales	7000	5950		
Patata	7000	5500	1 de abril	15 de agosto
Pimiento	7580	6375	1 de mayo	30 de septiembre
Otras forrajeras	3000		1 de marzo	31 de julio
Remolacha	8000	6800	1 de abril	30 de septiembre
Sandía	6470	5000	15 de abril	30 de septiembre

Soja		4000		1 de abril	15 de noviembre
Sorgo		8000		30 de abril	15 de septiembre
Tomate		8820	7500	1 de mayo	30 de septiembre
Trigo		1700		1 de marzo	15 de junio
Veza forrajera		1500		1 de marzo	15 de junio
Leñosos	Viña	-	1.500	15 de abril	30 de agosto
	Olivo y otros		1.500	15 de abril	30 de septiembre
** Cultivo interanual					

Las fechas de inicio y finalización han de entenderse como meramente indicativas de la duración de una campaña de regadío adecuada al desarrollo vegetativo ordinario de los cultivos. Debe entenderse por tanto que los regadíos se pueden concentrar, con la misma dotación, en periodos más cortos y fuera del intervalo de fechas orientativas establecidas.

#### 5. Acceso a aparatos de control de volúmenes.

De acuerdo con el artículo 15.1 y 2 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 mayo, por la que se regula el control efectivo de volúmenes de agua utilizados en los aprovechamientos, la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá comprobar en todo momento el funcionamiento de las instalaciones. La función de inspección corresponde al personal funcionario del organismo de cuenca y la función de comprobación de las instalaciones podrá ser realizada por personal autorizado al efecto por el mismo.

Igualmente, el artículo 94.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece dentro de las facultades de los Agentes Medioambientales:

“Entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en los lugares sujetos a inspección y a permanecer en los mismos, con respeto en todo caso a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o su representante, a menos que consideren que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones”.

Asimismo, el artículo 8.5 de la citada Orden ARM/1312/2009, de 20 mayo, establece que “el contador, el aforador y los demás elementos complementarios se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en lugar de fácil acceso (...)”.

#### 6. Rehabilitación de captaciones (limpieza de pozos).

Se autorizan labores de limpieza de los pozos en los términos establecidos en el apartado 6 del Programa de Actuación.

Antes de comenzar los trabajos de limpieza autorizados, deberá comunicar el día y hora de su ejecución a la Confederación Hidrográfica y a la respectiva Comunidad de Usuarios con al menos siete (7) días de antelación, al objeto de efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas, pudiendo levantarse la correspondiente acta cuando se estime oportuno.

Finalizadas las obras que se autorizan y antes de la instalación del equipo de elevación, deberá comunicarlo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la respectiva Comunidad de Usuarios en un plazo máximo de quince días, al objeto de la comprobación de las características de la captación, que no podrá instalarse ni ponerse en funcionamiento hasta que no se haya formalizado la citada acta de comprobación de características.

#### 7. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá

incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

#### 8. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

#### 9. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en los Boletines Oficiales de las provincias de Albacete y Cuenca, como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 22 de diciembre de 2020

El Secretario General  
ROBERTO CARBALLO VINAGRE